



# Asamblea General

Distr. general  
10 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**36º período de sesiones**  
4 a 15 de mayo de 2020

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Islas Marshall**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.20-01920 (S) 230320 260320



\* 2 0 0 1 9 2 0 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Metodología y proceso de consulta .....	3
II. Evolución, desde el examen anterior, de los antecedentes del Estado examinado y del marco para la promoción y protección de los derechos humanos: constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la “base del examen” establecida en la resolución 5/1 .....	4
A. Legislación nacional .....	4
B. Medidas y políticas nacionales .....	4
C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos .....	5
III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la “base del examen”, legislación nacional, compromisos voluntarios, instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos y cooperación con los mecanismos de derechos humanos .....	5
IV. Medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal .....	6
V. Logros, prácticas óptimas, desafíos y limitaciones .....	23
VI. Principales prioridades nacionales y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales desafíos y limitaciones y para mejorar la situación de los derechos humanos en el país .....	23
VII. Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad, y las eventuales solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibidas .....	23
VIII. Compromisos voluntarios .....	24
Conclusión .....	24

## Introducción

1. El Gobierno de la República de las Islas Marshall sigue asegurando que los derechos humanos sean una prioridad nacional. Ello se refleja en la Constitución y en las leyes y políticas nacionales aprobadas en el período 2015-2019. También se evidencia en la promulgación de leyes que consagran los valores fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esto es: la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015; la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015; la Ley del Comité de Derechos Humanos de 2015; la Ley del Cuerpo de Servicio Juvenil de 2016; la Ley de Inscripción de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios (Modificada) de 2016; la Ley de la Seguridad Social (Modificada) de 2017; la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo de 2017; la Ley de Prohibición de la Trata de Personas de 2017; la Ley de Adopciones (Modificada) de 2018; la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica de 2018; la Ley del Salario Mínimo (Modificada) de 2018; la Ley de las Personas de Edad de 2018; y la Ley de Igualdad de Género de 2019.
2. La República de las Islas Marshall, de acuerdo con sus compromisos internacionales, ha ratificado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece el procedimiento de denuncias individuales.
3. En 2019, la República de las Islas Marshall fue elegida como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, e inició oficialmente dicha labor en enero de 2020.
4. El cambio climático y los brotes de enfermedades siguen siendo las amenazas más importantes en la República de las Islas Marshall. El Gobierno está trabajando con los asociados para el desarrollo y los donantes, que incluyen organizaciones nacionales, regionales e internacionales, para combatir los efectos en curso del cambio climático.

## I. Metodología y proceso de consulta

5. El Comité Nacional de Derechos Humanos está compuesto por altos funcionarios gubernamentales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
6. La metodología empleada para preparar el informe implicó la colaboración del Comité Nacional de Derechos Humanos, que se reunió en noviembre de 2019 a fin de examinar las estrategias para la redacción del informe. El Comité Nacional de Derechos Humanos tiene una matriz de trabajo sobre derechos humanos, elaborada por el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico, que contiene las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo de presentación de informes del examen periódico universal, y que fue actualizada regularmente por la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno, que depende del Ministerio de Cultura y Asuntos Internos. El Comité Nacional de Derechos Humanos, con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte de él, celebró una reunión de trabajo para examinar los diversos logros alcanzados y completar la matriz de derechos humanos existente. En una segunda reunión se ultimaron la estructura y el contenido del informe nacional. Posteriormente, se remitió el informe a los miembros del Comité Nacional de Derechos Humanos para que lo examinaran y formularan observaciones adicionales, previas a la

finalización del informe. El informe nacional fue aprobado oficialmente por el Consejo de Ministros en 2020, antes de presentarlo a las Naciones Unidas.

## **II. Evolución desde el examen anterior, antecedentes del Estado examinado y marco para la promoción y protección de los derechos humanos: constitución, legislación, medidas de política general y jurisprudencia nacional; infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, y alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la “base del examen” establecida en la resolución 5/1**

### **A. Legislación nacional**

7. Entre los principales avances legislativos ocurridos desde el último informe para el examen periódico universal figura la aprobación de las siguientes leyes: a) Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015; b) Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015; c) Ley del Comité de Derechos Humanos de 2015; d) Ley del Cuerpo de Servicio Juvenil de 2016; e) Ley de Inscripción de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios (Modificada) de 2016; f) Ley de la Seguridad Social (Modificada) de 2017; g) Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo de 2017; h) Ley de Prohibición de la Trata de Personas de 2017; i) Ley de Adopciones (Modificada) de 2018; j) Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificada) de 2018; k) Ley del Salario Mínimo (Modificada) de 2018; l) Ley de las Personas de Edad de 2018; y m) Ley de Igualdad de Género de 2019.

### **B. Medidas y políticas nacionales**

8. Los principales avances en cuanto a la formulación de políticas incluyen lo siguiente: Plan Nacional de Desarrollo Estratégico 2015-2017; Plan de Acción de la Política Nacional de Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad (2014-2018); Plan de Acción Nacional Conjunto de la República de las Islas Marshall para la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres 2013-2018; Agenda 2020: un Marco para el Progreso (Agenda 2020); Política Nacional de Incorporación de la Perspectiva de Género de 2015; Política y Estrategia Nacionales de Salud Reproductiva 2014-2016; Estrategia para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia de la República de las Islas Marshall 2014-2016; Política y Plan de Acción Nacionales sobre Energía de 2016; Plan de Acción Nacional Conjunto de la República de las Islas Marshall para la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres; Sinopsis Económicas de la República de las Islas Marshall, ejercicios económicos 2015-2019; Estrategia sobre el Clima para 2050, “Lighting the Way” (“Iluminar el camino”) (2018); y Hoja de Ruta sobre la Energía de las Islas Marshall (2018).

9. En 2018, el Gobierno inició el proceso de examen del Plan Estratégico Nacional 2017-2019, con el objetivo de elaborar una estrategia decenal que asegurase la orientación de la labor gubernamental a largo plazo. Las consultas finales sobre el proyecto de Plan Estratégico Nacional 2020-2030 están previstas para febrero de 2020. El Gobierno prevé aprobar el Plan Estratégico Nacional 2020-2030 en marzo de 2020, así como celebrar una reunión con los asociados internacionales para el desarrollo a fin de presentarlo en el verano de 2020.

### **C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos**

10. Los siguientes departamentos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil siguen contribuyendo a la promoción, protección y aplicación general de los derechos humanos en el país: a) Oficina del Secretario Principal; b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio; c) Ministerio de Cultura y Asuntos Internos; d) Ministerio de Salud y Servicios Humanos; e) Ministerio de Educación, Deportes y Formación; f) Fiscalía General; g) Defensoría Pública; h) Oficina de Planificación, Políticas y Estadísticas Económicas; i) Youth to Youth in Health; j) Women United Together Marshall Islands; y k) Consejo de las Organizaciones No Gubernamentales de las Islas Marshall.

### **III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la “base del examen”, legislación nacional, compromisos voluntarios, instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

11. En noviembre de 2016, el Gobierno solicitó asistencia técnica al Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico y al Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico para llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. Dicho estudio se realizó en marzo de 2017, y en septiembre de 2017 se presentaron los resultados al Gobierno. Se expusieron al Gobierno las siguientes recomendaciones a fin de que las sometiera a examen: a) establecer una institución nacional de derechos humanos como órgano constitucional, con un estatuto equivalente al de la Oficina del Auditor General; b) solicitar a la Convención Constitucional que considerara la posibilidad de establecer una Oficina del Defensor del Pueblo, cuyo mandato abarcara tanto la buena gobernanza como los derechos humanos; c) si se estableciera una Oficina del Defensor del Pueblo, que esta estuviera integrada por un Defensor del Pueblo Principal y un Defensor del Pueblo, o Defensor del Pueblo Adjunto, con una responsabilidad específica en materia de derechos humanos (ambos a jornada completa); d) aprobar disposiciones legislativas que otorgasen a la institución nacional de derechos humanos un mandato amplio para promover y proteger los derechos humanos de todas las personas de la República de las Islas Marshall; y e) fomentar la dignidad, la igualdad y la seguridad de todas las personas de la República de las Islas Marshall, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y de todos los ciudadanos y residentes, permanentes o temporales.

12. Actualmente, el Gobierno no tiene establecido un mecanismo nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París. La Ley del Comité de Derechos Humanos de 2015 establece un comité intergubernamental, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, que tiene amplios y variados poderes para velar por la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos a nivel nacional.

#### **IV. Medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal**

##### **Aceptación de las normas internacionales – (Recomendaciones 75.1, 75.2, 75.3, 75.4, 75.6, 75.7, 75.8, 75.9, 75.10, 75.11, 75.12, 75.13, 75.14, 75.15, 75.16, 75.17, 75.18, 75.19, 75.20, 75.21, 75.22, 75.23, 75.24, 75.25, 75.26, 75.27, 75.28, 75.29, 75.30, 75.31, 75.32, 75.33, 75.34, 75.35 y 75.36)**

13. La República de las Islas Marshall se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 17 de marzo de 2015. El 12 de marzo de 2018, la República de las Islas Marshall se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La República de las Islas Marshall se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 11 de abril de 2019. El Grupo de Trabajo del Comité Nacional de Derechos Humanos, con apoyo técnico y administrativo del Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, está preparando los informes iniciales que se presentarán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dichos informes iniciales se presentarán en 2020.

14. La República de las Islas Marshall se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 29 de enero de 2019. El 5 de marzo de 2019, la República de las Islas Marshall se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece el procedimiento de denuncias individuales, y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. En 2020, el Comité Nacional de Derechos Humanos iniciará la labor de promoción y concienciación sobre los protocolos facultativos en los ministerios y departamentos gubernamentales, así como entre las organizaciones de la sociedad civil.

15. Hasta la fecha, la República de las Islas Marshall se ha adherido a 11 instrumentos básicos de derechos humanos y protocolos facultativos, con lo que tiene una de las tasas de participación más altas de la región del Pacífico. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio está preparando el examen por parte del Consejo de Ministros y del Parlamento para que consideren la posibilidad de ratificar: a) el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, relativo a las comunicaciones individuales; b) el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; c) el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; d) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y e) la aceptación del procedimiento de denuncias individuales de acuerdo con el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

16. La República de las Islas Marshall seguirá cooperando con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre otras cosas mediante la prórroga de la invitación permanente extendida a los titulares de mandatos, y continuará respondiendo positivamente a las comunicaciones y dando seguimiento a las recomendaciones (en particular del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos). El país ampliará la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, haciéndola extensiva a los siguientes titulares de mandatos:

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

### **Cooperación con los órganos de tratados – (Recomendación 75.64)**

17. En 2016, el Gobierno de la República de las Islas Marshall presentó los informes periódicos inicial a tercero combinados sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como los informes periódicos tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2019, el Gobierno presentó el informe inicial sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno ha recibido las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, y continuará desplegando esfuerzos para aplicar dichas recomendaciones con la dirección, el asesoramiento y el apoyo del Comité Nacional de Derechos Humanos y de las principales organizaciones nacionales, regionales e internacionales. El Comité Nacional de Derechos Humanos colaborará con las oficinas encargadas de las cuestiones de género y de los derechos del niño, que dependen del Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, así como con otras partes interesadas, para lograr la aplicación efectiva y oportuna de las recomendaciones.

### **Cooperación con otros mecanismos e instituciones internacionales – (Recomendaciones 75.61, 75.63, 75.63 y 75.66)**

18. El Gobierno sigue colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos. La República de las Islas Marshall, en la búsqueda de una relación constructiva y significativa con los organismos de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales y las instituciones, reconoce y agradece la asistencia de los países miembros, los asociados y los donantes, incluidas las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, en su labor como miembro del Consejo de Derechos Humanos (2020-2021).

19. En su calidad de secretaria del Comité Nacional de Derechos Humanos y de sede de la División de Desarrollo Comunitario, el Ministerio de Cultura y Asuntos Internos sigue colaborando con sus asociados nacionales, regionales e internacionales a fin de dirigir la aplicación del tratado en el país. Ya se han puesto en marcha algunas iniciativas: el ACNUDH actúa como asociado para la creación de capacidad y el seguimiento de los informes; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) proporciona asistencia técnica en relación con la protección de la infancia y una serie de iniciativas de desarrollo en la primera infancia; y el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico sigue proporcionando ayuda a la República de las Islas Marshall en relación con la presentación de informes en virtud de tratados y la creación de capacidad en la División de Desarrollo Comunitario.

20. El UNICEF, en asociación con Australian Volunteers International y el Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, ha designado a un especialista en protección de la infancia para Majuro, que se ocupa de la creación para el Gobierno de mecanismos de protección de la infancia. El UNICEF proporciona asistencia al Gobierno para realizar un examen exhaustivo de la legislación y verificar que esté en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, prestando especial atención al desarrollo en la primera infancia.

21. El Ministerio de Cultura y Asuntos Internos ha trabajado en asociación con ONU-Mujeres en relación con la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La asistencia de ONU-Mujeres también ha permitido realizar y completar el examen nacional al cabo de 25 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+25), así como los informes combinados respecto de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación

de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La asociación con la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) ha facilitado la preparación y aprobación de la Ley de Igualdad de Género de 2019.

22. El Gobierno continúa colaborando con el ACNUDH a fin de: a) asegurar la rendición de cuentas y el diálogo activo con los principales agentes resolver situaciones de los derechos humanos complejas y problemáticas; b) mejorar el mecanismo del examen periódico universal, a fin de determinar y afrontar mejor las cuestiones singulares; y c) fortalecer el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos y otros canales que refuercen la voz de las comunidades más vulnerables y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que carecen de representación diplomática en Ginebra.

23. El Gobierno seguirá colaborando y participando en las deliberaciones de los foros internacionales de derechos humanos, contribuyendo constructivamente a ellas, lo que incluye el copatrocinio de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre cuestiones fundamentales, por ejemplo: a) los defensores de los derechos humanos; b) el espacio de la sociedad civil; c) las represalias contra los defensores de los derechos humanos; d) la renovación del mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en el Consejo; e) el fortalecimiento de la composición del Consejo y de sus normas; f) la aplicación de criterios objetivos y basados en los derechos para abordar situaciones preocupantes; y g) la participación constructiva en el Consejo en general, también con los órganos subsidiarios y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

24. En 2019, sobre la base de la actual invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno invitó particularmente a los siguientes: Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

### **Marco constitucional y legislativo – (Recomendaciones 75.37, 75.38 y 75.43)**

25. La Constitución de la República de las Islas Marshall reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley, y prohíbe la discriminación basada en múltiples causas, también por motivos de género. En 2017, se propusieron como enmiendas a la Constitución la adopción de medidas especiales temporales, en forma de cuotas electorales para las mujeres en el *Nitijelā*, y la inclusión de la orientación sexual y la discapacidad como motivos de no discriminación. Lamentablemente, ambas propuestas fueron rechazadas en la Convención Constitucional de 2017.

26. El Gobierno acoge con satisfacción toda recomendación relativa a la inclusión en la Constitución del sexo y la discapacidad como motivos de no discriminación. Aunque la República de las Islas Marshall tendrá que organizar otra Convención Constitucional y un referéndum, esta cuestión está prevista en la legislación vigente.

27. En la República de las Islas Marshall se emplea la Convención Constitucional para examinar las propuestas de enmiendas constitucionales que han sido aprobadas por el poder legislativo. La Convención no puede proponer nuevas enmiendas y solo puede debatir aquellas que hayan sido aprobadas por el Parlamento. Se prevé celebrar una Convención Constitucional cada diez años.

28. En relación con las propuestas aceptadas en la Convención Constitucional de 2017, se realizará un referéndum sobre la propuesta aprobada relativa al Defensor del Pueblo, en junio de 2020. Para su aprobación definitiva es necesario que reciba el apoyo de dos terceras partes de los votos válidos emitidos.



## **Institución y políticas – (Recomendaciones 75.44, 75.45, 75.46, 75.47, 75.48, 75.49, 75.50, 75.51 y 75.60)**

29. El *Nitijelā* aprobó la Ley del Comité de Derechos Humanos en 2015. Dicha Ley establece específicamente los roles, las funciones, la composición, las competencias y el sistema de administración del Comité. El Comité Nacional de Derechos Humanos tiene por ley el mandato de crear un mecanismo de denuncia para reparar las violaciones de los derechos humanos, y para otros fines conexos. También tiene el mandato de coordinar, organizar y facilitar la presentación de informes en virtud de tratados de la República de las Islas Marshall. Está compuesto por 17 miembros, que pertenecen a los niveles superiores del Gobierno o a las organizaciones de la sociedad civil, o son designados por el Presidente del Comité (Secretario Principal del Gobierno de la República de las Islas Marshall) porque los considera adecuados para ello.

30. La Ley del Comité de Derechos Humanos de 2015 también prevé la creación de un Grupo de Trabajo, integrado por funcionarios técnicos del Gobierno y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El Grupo de Trabajo tiene el mandato de: a) aplicar las decisiones del Comité; b) elaborar planes estratégicos para aplicar los principios y las normas de derechos humanos ratificados; c) preparar los informes del examen periódico universal y otros informes del país para los órganos creados en virtud de tratados; d) formular recomendaciones sobre la ratificación de tratados, incluidos los protocolos facultativos; e) investigar las mejores prácticas para aplicar los principios y las normas de derechos humanos; y f) desempeñar las demás funciones que le encomiende el Comité.

31. La Ley del Comité de Derechos Humanos de 2015 prevé asimismo el nombramiento de subcomités sobre denuncias específicas, para que se ocupen de las denuncias relativas a preocupaciones específicas sobre los derechos humanos en el país. El actual Comité, en el que están representados numerosos organismos encargados de la aplicación de la ley, ha remitido algunos asuntos a los miembros pertinentes. Por ejemplo, se remitió una queja de los enfermeros del hospital al Secretario de Salud (que es miembro del Comité Nacional de Derechos Humanos), quien se ocupó de las preocupaciones planteadas. Aunque los mecanismos de denuncia no se han establecido oficialmente, las denuncias se remiten a los organismos pertinentes cuando es necesario.

32. En 2019, el Gobierno se comprometió a fortalecer el Comité de Derechos Humanos existente, en particular mediante la introducción de modificaciones legislativas o la celebración de un referéndum para garantizar la conformidad con los Principios de París, y obtener la acreditación de clase “A” de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Concretamente, con las reformas se logrará que el Comité o las instituciones conexas tengan la estructura necesaria para trabajar con independencia y autonomía plenas, contando al mismo tiempo con la acertada participación consultiva actual de las fuentes gubernamentales de conocimientos.

## **Marco político y buena gobernanza – (Recomendaciones 75.52 y 75.53)**

33. Algunos ministerios y departamentos gubernamentales siguen teniendo acuerdos de desarrollo específicos con los gobiernos locales de los atolones de las islas exteriores. Los objetivos principales de esos acuerdos de desarrollo hacen referencia a la salud, la educación, el agua, el saneamiento, el cambio climático y la asistencia en materia nuclear.

34. Por conducto de la Comisión de Administración Pública, se ha puesto en marcha una actividad de capacitación sobre buena gobernanza, impartida por Ergonosys LLC y dirigida a los funcionarios superiores de la administración. En enero de 2020, la Fiscalía General también organizó una reunión informativa con los miembros del Parlamento sobre “Buena gobernanza”, como parte del proceso de orientación tras la celebración de elecciones nacionales en 2019.

## **Educación y capacitación en materia de derechos humanos – (Recomendación 75.58)**

35. El personal de algunos departamentos gubernamentales ha participado en actividades de capacitación destinadas a promover, respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, por ejemplo: a) capacitación sobre los derechos relativos a la calidad en los servicios de salud mental; b) capacitación en análisis de género; c) las mujeres en el empoderamiento económico; d) taller y diseño de un plan de estudios sobre derechos humanos del Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico; e) capacitación sobre la violencia contra los niños (Organización Mundial de la Salud); f) capacitadores en primeros auxilios psicológicos; g) respuesta a la violencia de género para proveedores de atención de la salud (Fondo de Población de las Naciones Unidas); y h) participación en el Fondo Fiduciario del ACNUDH.

36. El Sistema de Enseñanza Pública, que depende del Ministerio de Educación, en asociación con el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico y las dependencias de la Education Quality and Accountability Office, está incorporando un componente de educación para la ciudadanía social en los planes de estudios de los grados 9º a 12º. Dicho componente educativo abarca los derechos humanos y las responsabilidades, la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres. Ello forma parte del programa de la Alianza del Pacífico para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

## **No discriminación – (Recomendaciones 75.42, 75.54 y 75.93)**

37. El Gobierno sigue defendiendo los derechos consagrados en la Constitución. El Comité Nacional de Derechos Humanos reconoce la necesidad de analizar y estudiar más a fondo las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género antes de iniciar consultas nacionales con el Gobierno y los organismos oficiales pertinentes sobre estos temas culturalmente delicados.

38. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 reconoce y prevé su igual reconocimiento como personas ante la ley. El artículo 1107 de dicha Ley reconoce a las personas con discapacidad como personas ante la ley y con capacidad en todos los aspectos de la vida en pie de igualdad con las demás personas.

39. El artículo 1119 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 establece que dichas personas, incluidas las mujeres, tienen derecho a trabajar y a ganarse la vida en igualdad de condiciones con las demás personas. Ello incluye el derecho a: a) trabajar en el mercado libre; b) ser empleada en cualquier ocupación y en cualquier nivel en los sectores público y privado; c) estar protegida contra el trabajo forzoso y la explotación; y d) disfrutar de un trabajo justo y decente, lo que incluye la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, un entorno de trabajo seguro y saludable, y la protección contra el acoso.

40. Además, el artículo 1119 3) de la Ley establece que es ilegal discriminar a una persona, directa o indirectamente, por motivos de discapacidad, especialmente en los procesos de contratación, como la publicidad, las entrevistas, los criterios de selección y las condiciones de contratación; las condiciones de empleo, como la remuneración, las horas de trabajo, las licencias y otras prestaciones; la asignación de trabajo; las oportunidades de ascenso, traslado o capacitación, o cualquier otro beneficio relacionado con el empleo; las oportunidades de experiencia laboral, aprendizaje y formación profesional; la pertenencia o la participación en cualquier organización profesional o comercial; y las decisiones sobre el despido, el descenso de categoría o los recortes de plantilla.

41. El artículo 1119 4) de la Ley establece que los empleadores deben realizar las adaptaciones razonablemente necesarias en el lugar de trabajo para facilitar el empleo de las personas con discapacidad y su desempeño laboral efectivo.

42. La Ley establece que toda negativa de un empleador de realizar la adaptación solicitada en el lugar de trabajo constituye una discriminación ilegal por motivos de

discapacidad. Las cuotas de empleo u otras medidas especiales adoptadas para lograr o acelerar la igualdad de las personas con discapacidad en el ámbito del empleo no constituyen una discriminación ilícita contra otras personas. La República de las Islas Marshall ha preparado un proyecto de ley para introducir numerosas modificaciones en muchas otras leyes del país que no están en correspondencia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dicho proyecto de ley todavía debe ser examinado por el nuevo *Nitijelā*.

43. El Gobierno también ha aprobado la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo de 2017 y la Ley de Igualdad de Género de 2019, y ambas contienen disposiciones relativas a la no discriminación. La Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo de 2017 asegura que todos los empleados reciban el mismo trato en lo que respecta a las prestaciones.

### **Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes – (Recomendaciones 75.85, 75.86 y 75.87)**

44. En marzo de 2018, la República de las Islas Marshall se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El artículo 6 3) de la Constitución establece que ninguna persona será objeto de tortura o tratos inhumanos o degradantes, castigos crueles e inusuales, o multas o privaciones excesivas.

45. La Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 aborda la cuestión del maltrato y descuido de los niños. La Ley define el maltrato o descuido de los niños como “los actos u omisiones de una persona por los que se haya causado un daño a la salud o el bienestar físico o psicológico de un niño, o por los que se lo haya expuesto a un riesgo importante y razonablemente previsible de daño”.

46. La Ley del Sistema de Enseñanza Pública de 2013 prohíbe explícitamente los castigos corporales en el sistema de enseñanza pública. El artículo 331 amplía dicha prohibición a las escuelas privadas: “no se establecerá ninguna escuela privada si no está en conformidad con lo dispuesto en este capítulo...”. Las escuelas privadas se definen como aquellas escuelas apoyadas por grupos religiosos o comunitarios, así como toda escuela que cobre por la matrícula o la asistencia (artículo 302). El artículo 9 2) (sobre el derecho a la educación) de la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 establece que “el castigo corporal está prohibido”. Además, la Política de Protección de la Infancia del Sistema de Enseñanza Pública prohíbe el empleo de castigos corporales por parte de “todos los maestros y miembros del personal, tanto si trabajan en régimen regular como voluntario”.

47. Sin embargo, la prohibición establecida en esas leyes resulta socavada por el Código Penal de 2011, que permite el empleo de la fuerza, también para mantener la disciplina, ya que en el artículo 3.08 2) establece lo siguiente: “El uso de la fuerza contra otra persona o hacia ella está justificado si: ... 2) el autor es un maestro o una persona a la que se le ha confiado el cuidado o la supervisión de un niño para un propósito específico y: a) la fuerza es razonable y el autor considera que la fuerza empleada es necesaria para promover dicho propósito específico, en particular el mantenimiento de un nivel de disciplina razonable en una escuela, una clase u otro grupo, y que el uso de dicha fuerza se corresponde con el bienestar del niño; y b) el grado de fuerza, si ha sido utilizada por el progenitor o el tutor del niño, no estaría injustificado en virtud del apartado 1) b) del presente artículo”. Aunque se permite el uso de cierta fuerza “con el fin de salvaguardar o promover el bienestar de un niño”, la fuerza utilizada debe ser “razonable y no estar diseñada para causar un riesgo sustancial a ese niño”. El Gobierno tiene el propósito de llevar a cabo una revisión del Código Penal de 2011, teniendo en cuenta otras leyes.

48. El castigo corporal es ilegal como medida disciplinaria en las instituciones penales. El artículo 40 de la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 establece que “los niños que estén sujetos a restricciones o privados de libertad serán retenidos de manera que se evite dañar su dignidad y de un modo apropiado para su edad”. Los responsables del cuidado y la custodia de los niños detenidos deben protegerlos de la violencia física, psicológica y sexual, respetar sus derechos humanos y asegurar que reciban un trato digno, humano y justo”, y “...la disciplina en los lugares de detención excluirá la tortura y los

tratos crueles y degradantes”. Se prohibirá someter a los niños detenidos a castigos adicionales. Solo se permitirá el uso de la restricción o la fuerza cuando el niño de que se trate represente una amenaza inminente de daño para sí mismo o para otras personas, pero nunca como castigo”.

49. Es ilegal aplicar un castigo corporal como sentencia por un delito. El Código Penal de 2011 no contiene ninguna disposición sobre el castigo corporal por orden judicial.

50. El Gobierno seguirá colaborando con las autoridades nacionales pertinentes, los ministerios y los departamentos competentes para asegurar que el artículo 3.08 del Código Penal de 2011, que prevé el uso de la fuerza “justificado” contra un niño por parte de los progenitores, los maestros y otras personas, también cuando tenga el fin de castigar una mala conducta, se elimine mediante el proceso legislativo nacional. En el próximo ciclo de presentación de informes, la República de las Islas Marshall presentará información actualizada sobre este proceso y sobre los esfuerzos desplegados para asegurar que se derogue el artículo 3.08.

### **Prohibición de la esclavitud, trata de personas – (Recomendación 75.84)**

51. El Gobierno tiene el propósito de seguir combatiendo activamente la trata de personas mediante asociaciones de ámbito nacional, regional e internacional. El Código Penal de 2011, la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 y la Ley de Prohibición de la Trata de Personas de 2017 constituyen el marco jurídico de la prohibición de la trata de personas en la República de las Islas Marshall.

52. La Ley de Prohibición de la Trata de Personas de 2017 tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas en la República de las Islas Marshall; proteger y ayudar a las víctimas de la trata, velando al mismo tiempo por el pleno respeto y la protección de sus derechos humanos; asegurar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los tratantes de un modo justo y eficaz; y promover y facilitar la cooperación nacional e internacional para cumplir los objetivos.

53. La Ley establece que será culpable del delito de trata de personas “toda persona que: a) contrate, transporte, traslade, albergue o reciba a otra persona; b) mediante la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, o abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o mediante el pago o la recepción de dinero u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce el control sobre otra; c) con fines de explotar a esa persona”.

54. Las medidas previstas en la ley se interpretan y aplican de manera no discriminatoria por ningún motivo, como la raza, el color, la religión, las creencias, la edad, la situación familiar, la cultura, el idioma, el origen étnico, nacional o social, la ciudadanía, el género, la orientación sexual, las opiniones políticas o de otra índole, la discapacidad, los bienes, el nacimiento, la condición de inmigrante, el hecho de que la persona haya sido objeto de trata o haya participado en la industria del sexo, o cualquier otra condición.

55. Se prevé que los niños víctimas sean tratados de manera justa y equitativa, con independencia de la raza, el color, la religión, las creencias, la edad, la situación familiar, la cultura, el idioma, el origen étnico, nacional o social, la ciudadanía, el género, la orientación sexual, las opiniones políticas o de otra índole, la discapacidad, los bienes, el nacimiento, la condición de inmigrante, el hecho de que la persona haya sido objeto de trata o haya participado en la industria del sexo, o cualquier otra condición, tanto del niño como de sus progenitores o tutores legales.

56. La Ley también establece que, “si la persona sometida a explotación es un niño, se considerará asimismo como explotación: a) la utilización de la adquisición o la oferta de un niño para actividades ilícitas o delictivas; b) la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; c) la utilización en conflictos armados; d) los trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realizan, es probable que dañen la salud o la seguridad de los niños; e) el empleo o la utilización en el trabajo cuando el niño no

haya alcanzado la edad mínima aplicable para dicho empleo o trabajo; f) otras formas de explotación”.

57. El artículo 1009 de la Ley establece que “una víctima de la trata de personas no será considerada penalmente sancionable por los delitos que haya cometido cuando esa participación se haya producido como consecuencia directa de su situación de persona víctima de la trata”. Esta disposición prohíbe la acusación o el enjuiciamiento de personas (víctimas de la trata) que hayan mantenido actividades sexuales a cambio de una compensación monetaria. (Prostitución). De este modo, la Ley proporciona inmunidad y protección a las víctimas de la trata.

58. En 2015, el Consejo de Ministros estableció el Equipo de Tareas contra la Trata de Personas, que se ha reunido periódicamente para identificar posibles violaciones. La Fiscalía General de la República de las Islas Marshall ha participado en el enjuiciamiento conjunto por el delito de tráfico ilícito de personas de algunos ciudadanos de las Islas Marshall en los estados de Utah, Arizona y Arkansas de los Estados Unidos. El personal de la Fiscalía General de la República de las Islas Marshall presentará pruebas en relación con estos asuntos en junio de 2020, en Utah. Los fiscales de la Fiscalía General han recibido formación por parte de la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos en Hawái. Se ha obtenido financiación del Proyecto sobre Puertos del Banco Mundial para realizar un estudio de viabilidad de los recursos disponibles para las víctimas de la trata, la prostitución y la violencia doméstica.

59. En el Informe sobre la Trata de Personas de 2019 del Departamento de Estado de los Estados Unidos se afirma que “los tratantes de personas explotan a las víctimas nacionales y extranjeras en las Islas Marshall, y los tratantes explotan a las víctimas de las Islas Marshall en el extranjero”. El Gobierno de la República de las Islas Marshall está realizando dos investigaciones sobre la prostitución y la inmigración. La República de las Islas Marshall también está cooperando con los Estados Unidos para perseguir penalmente la trata internacional de personas con el fin de realizar adopciones ilegales. El Equipo de Tareas contra la Trata de Personas sigue procurando vías de colaboración con asociados nacionales, regionales e internacionales para combatir estos problemas.

60. En 2019, el Gobierno se comprometió a que el Consejo de Ministros y el *Nitijelā* examinaran el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a redoblar los esfuerzos para investigar y enjuiciar a los tratantes, en el marco de la nueva ley y de las campañas de concienciación.

### **Derecho a participar en los asuntos públicos y derecho de voto – (Recomendaciones 75.88, 75.89, 75.90, 75.91 y 75.92)**

61. La Ley Electoral y del Referéndum fue declarada inválida por el Tribunal Supremo de la República de las Islas Marshall. En consecuencia, actualmente todos los votantes de las Islas Marshall que viven en el extranjero pueden votar por correo.

62. El artículo IV de la Constitución y la Ley Electoral y del Referéndum establecen que toda persona con derecho a voto mayor de 18 años puede presentarse como candidato al *Nitijelā*. Toda persona con derecho a voto en un distrito determinado puede presentarse como candidato para ocupar un cargo en el gobierno local de ese distrito.

63. La República de las Islas Marshall, como la mayoría de los países insulares del Pacífico, tiene una baja representación de mujeres en el Parlamento en comparación con los países de otras regiones. En 2017, se propusieron como enmiendas a la Constitución la adopción de medidas especiales temporales, en forma de cuotas electorales para las mujeres en el Parlamento, y la inclusión de la orientación sexual como motivo de no discriminación. Ambas propuestas fueron rechazadas en la Convención Constitucional de 2017. Sin embargo, la cuestión relativa a las medidas especiales temporales en el marco de la Ley de Igualdad de Género de 2019 podría utilizarse para justificar el examen de una enmienda constitucional.

64. En 2015 y 2018, el Gobierno y Women United Together Marshall Islands organizaron una actividad de práctica parlamentaria y sesiones de capacitación para mujeres, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Esta actividad de capacitación brindó a las mujeres que se presentaban a las elecciones, o que estaban interesadas en presentarse, la oportunidad de experimentar cómo es la vida parlamentaria.

65. Si bien los hombres siguen predominando en la mayoría de los puestos superiores, cada vez más mujeres ocupan puestos gubernamentales y de gestión de alto nivel, en las juntas de gobierno y los puestos diplomáticos. En 2015, tres mujeres fueron elegidas como miembros del Parlamento, y una de ellas fue Jefa de Estado de la República de las Islas Marshall. En 2016, el 39 % de los dos puestos de gestión de mayor nivel que existen en la Comisión de Administración Pública estaban ocupados por mujeres.

66. Desde enero de 2020, los siguientes puestos superiores del Gobierno están ocupados por mujeres: Ministra de Educación, Deportes y Formación; Secretaria Principal Interina; tres embajadoras (de un total de seis) y una cónsul general; Secretaria de Recursos Naturales y Comercio; Secretaria de Asuntos Exteriores y Comercio; Secretaria de Finanzas; Administradora de la Seguridad Social de las Islas Marshall; Secretaria del *Nitijelā*; Secretaria Principal de los Tribunales; Secretaria del Consejo de *Iroij*; Comisionada de la Función Pública.

### **Derechos humanos y agua potable y saneamiento – (Recomendación 75.95)**

67. El Gobierno tiene el firme compromiso de asegurar que mejore la infraestructura pública del país, esto es, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la gestión de residuos. La Ley de Protección del Medio Ambiente de 1984 y los reglamentos conexos sobre la gestión de los desechos sólidos constituyen el marco legal y político sobre la gestión de los desechos sólidos en el país. Se están aplicando a nivel nacional varias iniciativas de minimización de desechos, para reducir la cantidad de desechos que entran en el vertedero. Por ejemplo, la Ley de Prohibición de Vasos y Platos de Espuma de Poliestireno y Productos Plásticos y de Depósito de Contenedores de 2016 prohíbe la importación, venta o distribución de vasos y platos de espuma de poliestireno, vasos y platos de plástico desechables y bolsas de plástico para las compras, y contiene disposiciones sobre los contenedores. La Majuro Atoll Waste Company ha puesto en marcha una iniciativa mediante la que las personas pueden obtener 5 centavos por cada lata de aluminio o botella de plástico que devuelvan al vertedero.

68. La mejora de la infraestructura pública, como el abastecimiento de agua, el saneamiento y la gestión de residuos, se evidencia en las leyes, los reglamentos, los planes, las estrategias y las políticas nacionales, las ordenanzas de las administraciones locales y los convenios, tratados y acuerdos internacionales, entre los que cabe citar los siguientes: Ley de Prohibición de Vasos y Platos de Espuma de Poliestireno y Productos Plásticos y de Depósito de Contenedores de 2016; Ley Nacional de Protección del Medio Ambiente (Modificada) de 2016; Ley de Prohibición de Vasos y Platos de Espuma de Poliestireno y Productos Plásticos y de Depósito de Contenedores (Modificada) de 2018; Ley de la Oficina Nacional de Energía de 2018; Ley del Ministerio de Medio Ambiente de 2018; Ley de Protección Solar Segura de 2019; Reglamento del Suministro Público de Agua; Reglamento del Desarrollo sostenible de la República de las Islas Marshall; Reglamento de las Instalaciones de Aseo y la Eliminación de Aguas Cloacales; Reglamento sobre Desechos Sólidos; Reglamento de la Evaluación del Impacto Ambiental; Reglamento sobre el Movimiento de Tierras; Visión 2018; Planes Estratégicos de la Autoridad de Protección Ambiental; Plan de Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura de la República de las Islas Marshall; Hoja de Ruta sobre el Cambio Climático de la República de las Islas Marshall; Plan de Acción Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; Plan de Acción Nacional Conjunto de la República de las Islas Marshall para la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres; y Plan estratégico del Ministerio de Salud de la República de las Islas Marshall.

## **Derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias – (Recomendación 75.96)**

69. La Organización Internacional del Trabajo ha prestado asistencia a la Oficina del Trabajo del Gobierno (Ministerio de Justicia) para revisar toda la legislación laboral; y regresará a Majuro en marzo de 2020 para adoptar nuevas medidas.

## **Derecho a la salud – (Recomendaciones 75.65, 75.97, 75.98, 75.99 y 75.100)**

70. El artículo 15 de la Constitución de la República de las Islas Marshall “reconoce el derecho de las personas a la atención de la salud, la educación y los servicios jurídicos, y la obligación de adoptar todas las medidas razonables y necesarias para prestar esos servicios”. Desde 2015, esta disposición constitucional ha ido haciéndose efectiva progresivamente, mediante la Ley de Salud Pública, Seguridad y Bienestar de 2015 y la Ley del Fondo de Salud de las Islas Marshall de 2019.

71. La República de las Islas Marshall tiene una de las tasas de incidencia de la diabetes más elevadas del mundo, lo que ha llevado a adoptar una serie de medidas en materia de políticas, como impulsar la atención preventiva de la salud y aumentar la disponibilidad de productos alimentos tradicionales, y el acceso a ellos. Además, en 2016 se estableció la Coalición de Enfermedades No Transmisibles, para poner en marcha programas de prevención. La Coalición ha realizado una encuesta mixta sobre las enfermedades no transmisibles, que ha servido de base para elaborar un plan estratégico para combatir dichas enfermedades, aún no aprobado.

72. Las enfermedades transmisibles, en particular la tuberculosis (con una de las tasas confirmadas más altas del mundo), también plantean problemas. El Ministerio de Salud y Servicios Humanos puso en marcha un programa de detección masiva en los principales centros de población, en Ebeye en 2017 y en Majuro en 2018, tras el que se elaboró un informe final sobre la situación que se ha empleado posteriormente para determinar las políticas, los programas y la gestión de casos.

73. El Gobierno también ha adoptado la Política y Estrategia Nacionales de Salud Reproductiva 2016-2018, que establece el enfoque gubernamental en materia de salud sexual y reproductiva. Se elaboró en consonancia con el programa de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y refleja los compromisos en cuanto a alcanzar los objetivos de la Conferencia, ajustándose a los marcos nacionales.

## **Derecho a la educación – (Recomendaciones 75.101, 75.102 y 75.103)**

74. La educación es un derecho fundamental de todos los niños de la República de las Islas Marshall. Así se reconoce en la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 y se lleva a efecto en virtud de la Ley del Sistema de Enseñanza Pública de las Islas Marshall de 2013. Esta última prevé un sistema autónomo de enseñanza pública para gestionar la educación de los niños desde el jardín de infancia hasta el último curso de la enseñanza secundaria. El Sistema de Enseñanza Pública, en colaboración con el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico y la Education Quality and Accountability Office, ha actualizado recientemente el plan de estudios de los conocimientos sociales, a fin de incluir en los grados 9º a 12º los derechos humanos, las cuestiones de género y las cuestiones nucleares.

75. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 define la “educación inclusiva” como un sistema educativo que: a) abarca un conjunto de valores, principios y prácticas cuyo propósito es impartir una educación significativa, eficaz y de calidad a todos los estudiantes; y b) cultiva y alienta la diversidad en relación con las condiciones y las necesidades de aprendizaje, no solo de los niños con discapacidad, sino de todos los niños. El sistema escolar es inclusivo y procura adaptarse a las necesidades de

todos los niños, en todas las escuelas, mejorando al mismo tiempo los servicios. Desde enero de 2020, siete maestros están cursando estudios superiores especializados en la educación de las personas sordas o con discapacidades graves. Se graduará una nueva cohorte de maestros de educación especial, que comenzarán la diplomatura en el verano de 2020.

76. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental de las personas con discapacidad y un elemento esencial para permitir que dichas personas vivan una vida digna.

77. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 reconoce que esas personas tienen derecho a la educación sin discriminación, y a una educación de calidad e inclusiva como una medida de su dignidad inherente y su derecho a la igualdad, a la no discriminación, al pleno desarrollo de su talento y creatividad, y a una participación efectiva y equitativa en la sociedad.

78. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 establece que no se puede denegar la admisión de una persona, ya sea directa o indirectamente, a ninguna escuela pública ni privada, ni a ningún otro establecimiento educativo o de capacitación, sobre la base de una deficiencia física, sensorial, mental, intelectual o psicosocial, real o así percibida.

79. Las personas con discapacidad tienen derecho a que se realicen ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades individuales; esos ajustes incluyen, entre otros, los siguientes: a) el acceso físico a las aulas y a otros edificios e instalaciones escolares, un transporte accesible y modos de instrucción y materiales educativos alternativos, en particular mediante el sistema braille y la lengua de señas; b) medidas de apoyo adecuadas, incluidos asistentes de apoyo para la enseñanza; c) adaptaciones en los requisitos de ingreso, los exámenes del plan de estudios y las calificaciones necesarias para aprobar; y d) instrucciones impartidas por maestros capacitados y calificados en educación inclusiva y para impartir enseñanza empleando modos alternativos de instrucción, como el sistema braille y la lengua de señas.

### **Discriminación contra las mujeres – (Recomendaciones 75.39, 75.55, 75.56, 75.57, 75.67 y 75.70)**

80. El *Nitijelā* aprobó la Ley de Igualdad de Género de 2019. La Ley reconoce, protege, promueve y hace cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas, en igualdad de condiciones con los hombres y los niños; además, aplica las obligaciones jurídicas de la República de las Islas Marshall como Estado parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y establece disposiciones conexas en relación con los derechos específicos de las mujeres.

81. La Ley de Igualdad de Género de 2019 establece que la discriminación por razón de género, ya sea directa o indirecta, es ilegal y está prohibida en todos los ámbitos. La violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, constituye discriminación por razón de género, y también se ocupan de ella la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificada) de 2018 y el Código Penal de 2011.

82. La Ley de Igualdad de Género de 2019 establece que debe leerse y aplicarse con el fin de alcanzar los siguientes objetivos fundamentales: una participación mayor y efectiva de las mujeres como asociadas en pie de igualdad en el desarrollo nacional y local; un desarrollo que incluya y tenga en cuenta las cuestiones género, como enfoque del desarrollo y la reducción de la pobreza basado en los derechos; una colaboración y coordinación eficaces con los asociados para el desarrollo; mejores estadísticas de género, que incluyan datos desglosados por sexo en todas las esferas de la vida de las mujeres; y la incorporación efectiva de la igualdad de género en todas las políticas, la planificación, la programación y los presupuestos, a todos los niveles y en todos los sectores.

83. La Política Nacional de Incorporación de la Perspectiva de Género 2015-2019 es el resultado de los esfuerzos estratégicos y combinados del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, contando para ello con la asistencia técnica del Programa de Desarrollo



Social de la Comunidad del Pacífico. El propósito de esta Política es orientar el proceso de elaboración de leyes, políticas, procedimientos y prácticas para atender las necesidades, prioridades y aspiraciones de todos —mujeres y hombres—, y eliminar eficazmente todas las formas de discriminación y desigualdad de género. La Política se elaboró en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Plan del Pacífico, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración de los Dirigentes del Pacífico sobre la Igualdad de Género. Las cinco metas prioritarias son: a) fortalecer la capacidad de todos los sectores del Gobierno para ejecutar programas y prestar servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género; b) asegurar el bienestar de las familias; c) eliminar la violencia de género y proteger y atender a las víctimas supervivientes; d) crear un entorno propicio para la participación en el desarrollo económico y el disfrute de sus beneficios de manera equitativa; y e) favorecer la participación de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad.

84. La Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificación) de 2018 modificó de manera significativa la anterior Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica de 2011. El propósito es prevenir la violencia entre los miembros de la familia y otras personas que mantienen relaciones de tipo familiar; hacer hincapié en que la violencia doméstica no es aceptable en la República de las Islas Marshall; asegurar la investigación de las denuncias de violencia doméstica, y el enjuiciamiento y castigo de las personas que la cometan; y prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica.

85. Entre las actividades organizadas por el Gobierno para lograr la igualdad de género, o en las que este ha participado, figuran las siguientes:

a) Enero de 2016: la República de las Islas Marshall hizo historia al elegir a la primera mujer Jefa de Estado, la Excm. Sra. Presidenta Hilda C. Heine. Ese mismo año, el número de mujeres en el *Nitijelā* (Parlamento) pasó de 1 a 3, lo que también fue un hito histórico, ya que en el país nunca había habido más de una mujer en el *Nitijelā* desde su independencia, en 1986, en ninguno de los cinco ciclos electorales;

b) Agosto de 2017: la Excm. Sra. Presidenta Hilda C. Heine inauguró la Conferencia de Mujeres de Micronesia, cuyo propósito era determinar colectivamente las oportunidades y los retos para formular recomendaciones estratégicas que permitieran acelerar los avances hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las esferas temáticas del empoderamiento económico, la eliminación de la violencia, la salud, el cambio climático y el liderazgo;

c) Mayo de 2018: se publicó el documento *Gender Equality – Where Do We Stand?* Sobre la base de la Política Nacional de Incorporación de la Perspectiva de Género de 2015, se realizó una evaluación de los progresos y los desafíos de la República de las Islas Marshall con respecto a lograr la igualdad de género, en el marco de la iniciativa *Progressing Gender Equality in the Pacific* (Hacer Avanzar la Igualdad de Género en el Pacífico). Los esfuerzos colaborativos de la División de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, la Oficina de Planificación, Políticas y Estadísticas Económicas, y la Oficina del Presidente, junto con la asistencia técnica de la Comunidad del Pacífico, permitieron realizar un análisis estadístico de los resultados en las metas prioritarias de la Política de Incorporación de la Perspectiva de Género (esto es, asegurar el bienestar de las familias; eliminar la violencia de género y proteger y atender a las víctimas supervivientes; crear un entorno propicio para la participación en el desarrollo económico y el disfrute de sus beneficios de manera equitativa; y, por último, favorecer la participación de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones en condiciones de igualdad);

d) Marzo de 2019: la Excm. Sra. Presidenta Hilda C. Heine convocó la Conferencia Inaugural de la Coalición de Mujeres Dirigentes del Pacífico, que fue la primera conferencia virtual para mujeres de todo el Pacífico, con sesiones transmitidas en directo por Facebook y Twitter;

e) Marzo de 2019: establecimiento del Fondo *Kora im an Kil*, para el apoyo progresivo a la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres; y

f) Abril de 2019: Establecimiento de un nuevo puesto diplomático en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, cuya primera embajadora es una mujer, lo que ha elevado a tres el número total de mujeres embajadoras.

**Violencia de género – (Recomendaciones 75.69, 75.71, 75.72, 75.73, 75.74, 75.75, 75.76, 75.77, 75.78, 75.80, 75.82 y 75.83)**

86. La Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificación) de 2018 y el Código Penal incluyen nuevas disposiciones que tipifican como delito el acoso sexual y el hostigamiento criminal. La citada Ley se elaboró para actualizar la legislación sobre las agresiones sexuales y ampliar la definición de violación, a fin de incluir una definición más amplia de la penetración en la agresión sexual y eliminar la excepción de la violación en las relaciones sexuales forzadas con un cónyuge. La Ley establece diferentes grados de agresión sexual. También reconoce como agresión sexual el contacto sexual no consentido sin penetración.

87. La Ley de Igualdad de Género de 2019, en su artículo 710, prohíbe toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, ya sea en el ámbito doméstico o público, sin excepción. Dicha Ley establece que la violencia contra las mujeres y las niñas “incluye cualquier forma o amenaza de agresión, abuso, intimidación, explotación u otro daño, ya sea físico, sexual, psicológico, emocional o económico, tanto si ocurre en el seno de la familia o en la comunidad, incluso en una institución educativa, un lugar de trabajo o cualquier otro espacio público”.

88. La Ley de Igualdad de Género de 2019 encomienda al Ministerio de Cultura y Asuntos Internos que, en colaboración con la Comisión de Administración Pública, el Ministerio de Salud y Servicios Humanos, el Sistema de Enseñanza Pública y otras partes interesadas pertinentes, se encargue de: a) establecer y aplicar protocolos integrales de respuesta rápida, con inclusión del tratamiento de emergencia, las obligaciones de notificación y las sanciones; b) elaborar y aplicar un programa de capacitación para los profesionales de la salud, a fin de que comprendan sus responsabilidades como primeros intervinientes y puedan prestar la atención y el tratamiento adecuados, y remitir a los servicios que corresponda, a toda mujer o niña que sea víctima de violencia, incluida la violencia doméstica; c) incorporar contenidos sobre la igualdad de género y la no discriminación en los planes de estudios de todos los niveles educativos, tanto en la enseñanza pública como en la privada, desde la primera infancia en adelante; d) concienciar a la comunidad, también mediante campañas educativas y en los medios de comunicación, sobre el carácter delictivo de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; e) dirigir las campañas de concienciación tanto a los hombres como a las mujeres; f) establecer un sistema eficaz y fiable de recopilación de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, desglosados por sexo, edad, discapacidad, origen étnico, y relación entre la víctima y el autor; y g) velar por que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia, incluidas las que viven en zonas rurales y en las islas periféricas, tengan acceso a un apoyo adecuado que incluya centros de acogida, asistencia jurídica y servicios de rehabilitación.

89. El Departamento de Policía de las Islas Marshall ha puesto en marcha diversas iniciativas de fomento de la capacidad, en colaboración con el Programa de Prevención de la Violencia Doméstica en el Pacífico, que incluyen la creación y dotación de personal de una Dependencia de Violencia Doméstica. El Departamento de Policía de las Islas Marshall respaldó y aprobó el Protocolo de Respuesta Inicial, elaborado en colaboración con Women United Together Marshall Islands, para velar por que se proporcione una respuesta institucional adecuada a las víctimas de la violencia doméstica. El Departamento de Policía de las Islas Marshall sigue fortaleciendo su capacidad para responder adecuadamente a los casos de violencia doméstica.

90. El Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico ha impartido capacitación a los miembros del poder judicial, incluidos los agentes del orden, sobre el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica y la ejercida contra las mujeres. Se está redactando el mandato de un grupo de trabajo técnico de la Ley de

Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificada) de 2018, con el objetivo de establecerlo en junio de 2020. Se ha propuesto que el grupo de trabajo esté integrado por representantes del Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, el Departamento de Policía de las Islas Marshall, la Fiscalía General, Women United Together Marshall Islands, las organizaciones religiosas, el Ministerio de Salud y Servicios Humanos, el Sistema de Enseñanza Pública y la Micronesian Legal Services Corporation. El propósito del grupo de trabajo es establecer un plan de aplicación de la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificada) de 2018 y llevar a cabo actividades en el seno de los respectivos organismos, y por medio de la colaboración. Estos organismos también dan a conocer la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica (Modificada) de 2018 a las islas y los atolones periféricos.

91. Hasta la fecha, los tribunales han tramitado 48 órdenes de protección. De ellas, 25 han sido concedidas, 7 fueron desistidas por el demandante, 7 fueron desestimadas por el tribunal, 1 fue desistida por el interesado y 1 está pendiente. De las 48 órdenes de protección, 47 se referían a mujeres y 1 a un hombre. Se han investigado y enjuiciado 12 casos de delitos contra mujeres.

### **Niños: definición, principios generales y protección – (Recomendaciones 75.68 y 75.81)**

92. La República de las Islas Marshall ha progresado en cuanto a asegurar la inscripción gratuita y obligatoria de todos los niños nacidos en el país. La Ley de Inscripción de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios de 1988 establece que todos los niños del país deben estar inscritos. La Ley estipula que pueden informar sobre los nacimientos las siguientes personas: a) el padre y la madre del niño; b) toda persona presente en el nacimiento; c) toda persona que tenga conocimiento del nacimiento; d) todo médico o partera que preste asistencia y tenga conocimiento de que el nacimiento se ha producido; o e) toda persona que esté a cargo del niño.

93. La Ley establece que el funcionario del Registro puede, mediante una notificación por escrito, exigir a cualquier informante cualificado que proporcione información sobre los datos necesarios para inscribir el nacimiento de un niño.

94. El 19 de agosto de 2016, el *Nitijelā* aprobó la Ley de Inscripción de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios (Modificada). El artículo 428 de dicha Ley establece que, para contraer un matrimonio válido, es necesario “a) que, en el momento de contraer matrimonio, tanto el hombre como la mujer hayan cumplido al menos los 18 años de edad”; b) que el matrimonio entre ambas partes no se corresponda con alguno de los grados de matrimonio prohibidos por la ley o la costumbre; y c) si alguna de las partes hubiera contraído matrimonio con anterioridad, que el antiguo cónyuge de esa parte haya fallecido o que ese matrimonio anterior haya sido anulado o disuelto por un tribunal de la jurisdicción competente”.

95. En abril de 2019, la República de las Islas Marshall y el Banco Mundial pusieron en marcha un Proyecto Multisectorial de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia, para prestar apoyo en determinadas esferas, como los servicios de salud y nutrición reproductiva, materna, neonatal e infantil, centrándose en los primeros 1.000 días de vida. Este Proyecto, que tiene cinco años de duración, abordará cuestiones relacionadas con la salud y la educación, como la mala nutrición y la falta de oportunidades de aprendizaje temprano, que ha tenido un efecto perjudicial para el desarrollo del país. El nuevo programa se ocupará de estas cuestiones centrándose en: a) aumentar el acceso a servicios de salud maternoinfantil eficaces y de calidad; b) crear oportunidades para la estimulación y el aprendizaje tempranos; c) poner a prueba un sistema de protección social y de apoyo a las familias con niños de corta edad; y d) abordar la limitada asequibilidad de las dietas nutritivas, especialmente para los niños de familias vulnerables.

## **Niños: entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado – (Recomendación 75.40)**

96. El 29 de septiembre de 2015, el *Nitijelā* aprobó la Ley de Protección de los Derechos del Niño. La Ley enuncia los derechos de los niños y prevé su protección y promoción y la aplicación de las normas legales, así como el cumplimiento de las obligaciones de la República de las Islas Marshall, como se requiere en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los principales objetivos de la Ley son: a) proteger a los niños contra la discriminación, la explotación y cualquier otro daño o peligro físico, emocional o moral; b) proporcionar atención y protección a los niños que lo necesiten; y c) promover la protección, el desarrollo y el bienestar de los niños.

97. La Ley se aplica a todas las personas que se encuentren en la República de las Islas Marshall, con independencia de su nacionalidad o ciudadanía. También establece obligaciones para el Estado, lo que incluye a todos los departamentos gubernamentales y organismos oficiales, y a todas las personas empleadas en el Gobierno.

98. El Ministerio de Cultura y Asuntos Internos tiene una Oficina de los Derechos del Niño, que está dirigida por un Director de los Derechos del Niño y cuenta con dos trabajadores sociales, uno con base en Majuro y otro en Ebeye. La Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2015 designa al Ministerio de Cultura y Asuntos Internos como el organismo estatal encargado de la protección de los niños contra el descuido, el maltrato y la explotación. La Ley contiene disposiciones amplias para proteger los niños contra el descuido, el maltrato y la explotación, al igual que la Política de Protección de la Infancia del Sistema de Enseñanza Pública.

99. Australian Volunteers International, en colaboración con el UNICEF, presta asistencia técnica al Gobierno mediante la labor de un voluntario, con el propósito de elaborar planes de acción con costos calculados destinados a establecer y aplicar mecanismos de coordinación y determinar vías y directrices de remisión interinstitucional para los sistemas de protección de la infancia. El asistente técnico de protección de la infancia está colaborando estrechamente con el personal de la Oficina de los Derechos del Niño a fin de crear un grupo de trabajo interinstitucional de protección de la infancia, que se ocupe de orientar y supervisar la creación de un sistema de protección de la infancia ajustado al contexto del país.

100. El Gobierno, mediante la Ley de Adopciones, ha establecido la Agencia Central de Adopciones, que se encarga de velar por que las adopciones sean legales y se realicen bajo supervisión judicial y con salvaguardias adecuadas. Como respuesta a una disminución del recurso a la Agencia Central de Adopciones ocasionado por el aumento de la actividad transfronteriza, que puede eludir la ley, el Gobierno ha creado recientemente un comité intersectorial de adopciones, a fin de resolver los complejos desafíos sociales, jurídicos e internacionales de carácter multijurisdiccional. A principios de 2018, las autoridades aeroportuarias detuvieron a un agente de adopciones sospechoso de haber infringido la Ley de Adopciones, cuyo enjuiciamiento está en curso.

101. En 2019, el Gobierno se comprometió a mejorar los resultados de las políticas sobre las adopciones internacionales ilegales, entre otras cosas haciendo que se cumplan en mayor medida esas políticas, resolviendo los problemas de carácter multijurisdiccional y examinando en el Consejo de Ministros y en el Parlamento el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

## **Personas con discapacidad: definición y principios generales – (Recomendaciones 75.59, 75.104 y 75.105)**

102. El *Nitijelā* aprobó la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad el 29 de septiembre de 2015. Dicha Ley establece la igualdad de derechos y libertades para todas las personas con discapacidad, y la protección, promoción y aplicación de los derechos y libertades enunciados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

103. Los principios fundamentales de la Ley establecen lo siguiente: a) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) la no discriminación; c) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) la igualdad de oportunidades; f) la accesibilidad; g) la igualdad entre el hombre y la mujer; h) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; e i) el respeto de la dignidad y el valor de las personas mayores con discapacidad; y el respeto de la comunidad inclusiva, sobre la base de las características de la cultura de las Islas Marshall.

104. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 también permite que el Ministro de Cultura y Asuntos Internos, en virtud de su responsabilidad de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, elabore reglamentos para la aplicación efectiva de la Ley.

105. En 2018, el Ministerio de Cultura y Asuntos Internos, con asistencia de la CESPAP y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, realizó un examen de la legislación de la República de las Islas Marshall para verificar su conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Las correspondientes modificaciones, que constituyen la sustancia del proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad (modificaciones correspondientes) de 2018, son el resultado de la revisión detallada de aproximadamente 300 leyes: el conjunto completo del Código Revisado de las Islas Marshall a enero de 2018. Más de 100 leyes, en 41 capítulos, requieren una modificación para estar en consonancia con la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2015 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dichas modificaciones abarcan diversos ámbitos de incumplimiento, y consolidan la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en el conjunto completo de leyes sectoriales, como exige la Convención. El proyecto de ley se presentó en el último período de sesiones del *Nitijelā*, en 2019, y fue aprobado en primera lectura. Sin embargo, el *Nitijelā* se disolvió en septiembre de 2019 debido al ciclo electoral pendiente.

### **Derecho al desarrollo – medidas generales de aplicación – (Recomendaciones 75.94, 75.106 y 75.108)**

106. El Gobierno sigue elaborando y aplicando políticas de desarrollo que tienen por objeto cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Las políticas están dirigidas a mejorar la vida de todas las personas del país. El desarrollo de políticas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental para hacer plenamente efectivos los derechos humanos en el país.

107. La República de las Islas Marshall reconoce que es necesario desplegar más esfuerzos para hacer plenamente efectivos los derechos humanos, especialmente los derechos económicos y sociales. La República de las Islas Marshall hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia, en forma de apoyo técnico y financiero, para la formulación y aplicación de políticas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país.

108. En 2019, la Oficina de Planificación, Políticas y Estadísticas Económicas inició la Encuesta sobre los Ingresos y Gastos Familiares. En la actualidad, dicha encuesta está prácticamente completa en los dos principales centros urbanos (Ebeye y Majuro). Se ha previsto completar las encuestas de las islas periféricas en mayo de 2020, y publicar los resultados en la primavera de 2021. El Censo Nacional de 2020 se ha pospuesto hasta que la Encuesta sobre los Ingresos y Gastos Familiares esté completada. Las dos encuestas nacionales servirán de base para la posterior aplicación de los compromisos nacionales.

109. Como se señaló más arriba, el Gobierno está acabando de revisar el Plan Estratégico Nacional 2020-2030.

## **Justicia nuclear – derecho al desarrollo (Recomendaciones 75.110 y 75.111)**

110. Durante su época como país bajo administración fiduciaria estratégica de las Naciones Unidas, la República de las Islas Marshall sufrió las graves consecuencias de los 67 ensayos de armas nucleares realizados por los Estados Unidos entre 1946 y 1958. El legado que han dejado esas consecuencias ha sido de grandes proporciones e incluye el desplazamiento de comunidades, el deterioro de la salud, la contaminación ambiental y la pérdida de identidad cultural.

111. La Comisión Nuclear Nacional fue establecida por la Ley de la Comisión Nuclear Nacional el 28 de febrero de 2017, con el fin de elaborar una estrategia detallada y un plan de acción para procurar justicia en relación con el Programa de Ensayos Nucleares llevado a cabo por los Estados Unidos en la República de las Islas Marshall y sus efectos; ejercer una supervisión general, cuando corresponda, de todos los ministerios, oficinas y organismos del Gobierno que tengan responsabilidades en cuanto a abordar las consecuencias del Programa; o de otra manera supervisar, evaluar, documentar o tratar de otro modo los efectos del Programa.

112. La Comisión Nuclear ha preparado una Estrategia para la Actuación Coordinada 2020-2023. Dicha Estrategia se centra en cinco pilares fundamentales de justicia nuclear: a) compensación; b) atención de la salud; c) medio ambiente; d) capacidad nacional; y e) educación y concienciación. La Estrategia es un instrumento para que todas las personas de las Islas Marshall, tanto los que viven en las islas como los que viven en el extranjero, empleen los esfuerzos individuales y colectivos para responder a la devastación resultante del Programa de Ensayos de Armas Nucleares de los Estados Unidos en nuestras islas. También es un recurso para que nuestros asociados y amigos fuera de la República de las Islas Marshall comprendan los efectos de los ensayos nucleares que persisten hoy en día y la forma en la que pueden apoyar a las personas de las Islas Marshall.

## **Cambio climático – derecho al desarrollo (Recomendaciones 75.107 y 75.109)**

113. Como país insular de baja altitud formado por atolones (grupos de islas de coral pequeñas y estrechas con una altitud media de poco más de un metro sobre el nivel del mar), los efectos previstos del cambio climático en la República de las Islas Marshall, en particular la elevación del nivel del mar, suponen una amenaza considerable para la seguridad a largo plazo de las comunidades locales y de todo el país, que tiene repercusiones en los derechos humanos fundamentales.

114. La República de las Islas Marshall asumieron un papel activo en la primera resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y los derechos humanos (resolución 7/23, marzo de 2008), entre otras cosas como país patrocinador y con la presentación de un informe nacional.

115. La República de las Islas Marshall ha desempeñado un papel fundamental en la búsqueda de consensos en las gestiones diplomáticas relacionadas con el clima, en particular trabajando con coaliciones de pequeños Estados insulares en desarrollo, otros países vulnerables y amplias redes de asociados diplomáticos. Los países pequeños pueden desempeñar un papel único de contribución a la búsqueda de puntos de acuerdo en los contextos multilaterales.

116. En septiembre de 2018, la República de las Islas Marshall se convirtió en el primer país insular que puso en marcha la Estrategia sobre el Clima para 2050 *Tile Til Eo* (Iluminar el camino), una estrategia climática a largo plazo para lograr ser un país neutro en carbono en 2050. El Comité *Tile Til Eo* supervisa la respuesta del país al cambio climático y la labor de reducción de los riesgos climáticos y de desastres, con el fin de promover el bienestar de la población del país. Esta estrategia incluye asegurar la participación activa de los interesados más vulnerables, logrando que se identifiquen con ella, y abordar los problemas de derechos humanos a los que se enfrentan esas poblaciones. La respuesta a los complejos riesgos que implica el cambio climático no es fácil ni evidente, pero la República

de las Islas Marshall sigue trabajando para hacer frente a los riesgos que suponen para los derechos humanos las amenazas climáticas.

## **V. Logros, prácticas óptimas, desafíos y limitaciones**

117. La República de las Islas Marshall ha conseguido algunos logros notables desde el último ciclo del examen periódico universal. Un hito muy importante es la designación de la República de las Islas Marshall como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2020-2021).

118. Entre los logros alcanzados en la promoción, protección y aplicación de los derechos humanos figuran: a) la aprobación o modificación de 11 leyes; b) la adhesión a cuatro tratados de derechos humanos; y c) la adhesión a tres protocolos facultativos.

119. La República de las Islas Marshall, como muchos otros pequeños Estados insulares en desarrollo, sigue haciendo frente a limitaciones y desafíos en relación con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que hacen referencia, entre otras cosas, a: a) limitaciones financieras; b) la ubicación geopolítica del país; y c) una capacidad técnica insuficiente en cuanto a conocimientos y capacitación.

120. El Gobierno está procurando subsanar algunas de esas limitaciones sobre la base de lo siguiente: a) continuar la búsqueda de asistencia técnica por parte de asociados externos; b) trabajar con los asociados en la presentación de informes en virtud de tratados, el cumplimiento de las obligaciones y la creación de capacidad; y c) alentar la educación y la capacitación de todas las personas del país para que alcancen su potencial.

## **VI. Principales prioridades nacionales y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales desafíos y limitaciones y para mejorar la situación de los derechos humanos en el país**

121. El Gobierno continúa trabajando con los asociados donantes para poner en marcha programas y proyectos que aborden las preocupaciones y obligaciones en materia de derechos humanos que afectan a las personas de la República de las Islas Marshall. Cabe citar a este respecto el Proyecto Multisectorial de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia, en el que colaboran múltiples organismos externos a fin de asegurar que el país cuente con una asistencia financiera y técnica suficiente para ejecutar eficazmente el proyecto. El Gobierno sigue desplegando esfuerzos de manera colaborativa y creativa para abordar las preocupaciones en materia de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional.

## **VII. Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad, y las eventuales solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibidas**

122. El Gobierno acoge con beneplácito y agradece el apoyo prestado por los asociados para el desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas en lo que respecta a la promoción, la protección y el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos. El apoyo recibido de los organismos de las Naciones Unidas ha permitido a los diversos departamentos gubernamentales aplicar sustancialmente las normas y los estándares de derechos humanos mediante políticas, leyes, informes, talleres y actividades de capacitación e investigación de ámbito nacional.

123. En el informe nacional también se reconoce y se expresa el agradecimiento a las organizaciones de la región del Pacífico e internacionales en relación con las obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos. En este informe se reconoce el apoyo prestado por la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Pacífico, Oxfam in the Pacific, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Mundial.

124. La República de las Islas Marshall sigue procurando la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales mencionados más arriba para que le ayuden a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular en la esfera del apoyo financiero, técnico y de coordinación. La República de las Islas Marshall procura el apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional.

## **VIII. Compromisos voluntarios**

125. Los compromisos previstos por el Gobierno de la República de las Islas Marshall incluyen los siguientes:

- a) Mantener el respeto de las normas más estrictas de promoción y protección de los derechos humanos, en el país y en el extranjero;
- b) Examinar en el Consejo de Ministros y en el Parlamento otros cuatro instrumentos convencionales;
- c) Seguir cooperando con los órganos creados en virtud de tratados, incluidas la presentación oportuna de informes y la aplicación;
- d) Contribuir a la reforma general del sistema de órganos creados en virtud de tratados; y
- e) Mejorar la cooperación y el apoyo al ACNUDH, incluida la atención prestada para fortalecer el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia técnica a fin de apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

## **Conclusión**

126. El Gobierno de la República de las Islas Marshall agradece la oportunidad de que sus pares examinen su historial en materia de derechos humanos. El Gobierno continuará trabajando para mantener sus compromisos en la esfera de los derechos humanos. Seguirá solicitando asistencia a la comunidad internacional en relación con el cumplimiento de las obligaciones y las normas acordadas en materia de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> En el documento de las Naciones Unidas A/74/334, que contiene la Nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019, dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por la Misión Permanente de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas, figura una lista completa de los compromisos.